BOLETÍN **INFORMATIVO**

INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

Año 2. Marzo 2023

12

REGISTRO NACIONAL

Comercio, Industri<u>a y</u>

DE TURISMO

Ministerio de

Expedido por el

CERTIFICADO DE PAGO O NO PAGO **DE DERECHOS DE AUTOR**



Si hace uso o difusión de cualquier obra protegida por derechos de autor.



Vertimientos

10

- Registro generador aceite vegetal usado
- Publicidad exterior visual, entre otros.

CONCEPTO SANITARIO



Más información:







INSPECCIÓN TÉCNICA Emite el Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá.

08

CUMPLIR HORARIOS

para la actividad económica desarrollada.



CUMPLIR CON

en el tiempo.'

NIVELES DE RUIDO

Conducta de ejecución

instanțánea que varia

ESTABLECIDOS



01

CONCEPTO DE USO DEL SUELO



Tenga en cuenta estos requisitos para la apertura y el funcionamiento de establecimientos comerciales.

02

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

Registro de personas demás sujetos ante la DIAN.

04

MATRÍCULA MERCANTIL

Tenerla vigente y estar realizando el objeto registrado en la misma. Camara de Comercio de Bogotá.



COMUNICACION ESCRITA DE APERTURA DEL ESTABLECIMIENTO

Notificar a la estación de Policía el lugar de la actividad económica.



Expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

DE EQUIPOS MÓVILES 05















4

Bomberos Oficiales de Bogotá y su rol en la seguridad humana y protección contra incendios para los establecimientos comerciales.



El Cuerpo Oficial Bomberos de Bogotá hace parte del sistema de Inspección, Vigilancia y Control (IVC) del Distrito, aportando en las inspecciones técnicas de seguridad humana y protección contra incendios, de acuerdo con la solicitud de los comerciantes o empresarios interesados.

El proceso para que los ciudadanos obtengan el Certificado Técnico de Bomberos es muy sencillo, pues a través del Portal de Servicios se puede iniciar el trámite, indicando y suministrando los datos y documentos necesarios para realizar un diagnóstico del nivel de riesgo que el establecimiento de comercio, fábrica o industria tiene y para de esta forma, empezar con la autogestión de niveles de protección o, si es el caso, agendar una visita de inspección del lugar, para poder revisar que se cumpla con los estándares de seguridad, propendiendo contar con sitios de trabajo óptimos.

Por otro lado, los interesados, pueden ingresar al Portal de Servicios en este link, para hacer su proceso: https://servicios.bomberosbogota.gov.co/home_gdr

Si tiene dudas, puede navegar en nuestra página web **www.bomberosbogota.gov.co** en la que podrán solicitar su turno virtual, para acercarse a las sedes de atención al ciudadano a resolver las dudas que tenga y ser guiado en su proceso.

En este video te explicamos cómo hacer tu registro y proceso: https://youtu.be/XiFvrYg1ccE











2

Secretaría de Ambiente en el Sistema Unificado Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Bogotá.



En su objetivo y misionalidad de trabajar por el desarrollo sostenible de Bogotá, la Secretaría de Ambiente ha venido implementando diferentes políticas y estrategias que permitan la conservación y protección de los recursos, además de la recuperación del medioambiente y la promoción de la sostenibilidad.

Para lograr este objetivo, la entidad, como autoridad ambiental en el Distrito, ha venido realizado diferentes acciones de Inspección, Vigilancia y Control para mejorar la calidad de vida de las personas y su relación con el medioambiente.

Precisamente, la Secretaría de Ambiente realizó durante 2022 más de 11.000 acciones de Inspección, Vigilancia y Control en 19 localidades de Bogotá. Dichas actuaciones han estado encaminadas a atender situaciones relacionadas con las emisiones de fuentes fijas (restaurantes, industrias), emisión de ruido (bares, discotecas), fauna, flora, silvicultura (industria de la madera), manejo de residuos peligrosos y especiales, minería, aguas subterráneas y vertimientos.

La Autoridad Ambiental, en 2020 realizó 6.386 acciones de Inspección, Vigilancia y Control en diferentes localidades de Bogotá, mientras que en 2021 fueron 8.130.

Las acciones de evaluación, control o seguimiento que más se ejecutan en la ciudad tienen que ver con control ambiental al sector público, área forestal o industria de la madera, recurso hídrico y del suelo, emisiones por fuentes fijas, emisión de ruido y publicidad exterior visual.

Por ejemplo, la Secretaría de Ambiente es la encargada de realizar las evaluaciones del arbolado que se ubica en zona urbana, tanto el espacio público como en el privado. La









entidad determina si los árboles presentan riesgo de volcamiento, pudrición en sus troncos y ramas, deterioro en la base o si tienen alturas o inclinaciones que representarían peligro para los ciudadanos. También es la encargada de autorizar los permisos y autorizaciones de aprovechamiento forestal.

Los ciudadanos que deseen realizar algún trámite relacionado con el aprovechamiento forestal pueden ingresar al siguiente enlace y conocer la información para llevar a cabo la respectiva solicitud.

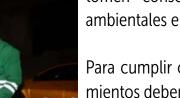
https://www.ambientebogota.gov.co/es/-que-debo-hacer-si-necesito-un-permiso-o-autorizacion-para-aprovechamiento-forestal-de-arboles-aislados-

Para aquellos que deseen realizar un registro para la instalación o uso de publicidad exterior visual deberán cumplir con los siguientes requisitos:

https://www.ambientebogota.gov.co/es/-como-debo-realizar-el-registro-de-publicidad -exterior-visual-.

Bájale el volumen

Otro de los temas de mayor relevancia para la Secretaría de Ambiente tiene que ver con las solicitudes relacionadas con el impacto negativo que generan las emisiones sonoras por las actividades de industrias, comercio y servicios. Para ello, la entidad trabaja con propietarios, gremios y administradores de los establecimientos comerciales para que



tomen consciencia y cumplan las normas ambientales en materia de emisión de ruido.

Para cumplir con los estándares, los establecimientos deben generar acciones de insonorización y mitigación, tener en cuenta el uso del suelo, utilizar los altavoces dentro del establecimiento, respetar los horarios para la actividad y propiciar una sana convivencia.

Foto: Secretaria Distrital de Ambiente

La Secretaría de Ambiente hace las siguientes recomendaciones para que los establecimientos de industria y comercio cumplan con toda la normatividad ambiental en materia de ruido.









- **1.** Antes de iniciar actividades, verificar que el predio tenga el uso del suelo permitido.
- **2.** Implemente acciones de mitigación y control de ruido en el establecimiento (insonorización), sin dejar a un lado la ventilación.
- **3.** El uso de los altavoces para amenizar el espacio debe realizarse dentro del establecimiento y de forma moderada (sin exceder los límites permitidos).
- **4.** En caso de que requiera una planta eléctrica para el desarrollo de su actividad, asegúrese de que esté aislada acústicamente.
- **5.** Recuerde que el perifoneo con fines comerciales está prohibido.
- 6. El uso de altavoces o parlantes en espacio público está prohibido.

La Secretaría de Ambiente seguirá ejerciendo las acciones de control y vigilancia para el cumplimiento de las normas de protección y manejo adecuado de los recursos naturales,



además, seguirá realizando las investigaciones para realizar los procesos técnico-jurídicos necesarios que lleven a la imposición de sanciones a quienes infrinjan la normatividad ambiental.

Para ser más eficientes en las acciones de Inspección, Vigilancia y Control, la Secretaría de Ambiente seguirá trabajando de forma articulada con las alcaldías locales y las diferentes

secretarías para la protección y conservación del medioambiente (agua, aire, suelo, flora y fauna).









5

Distrito busca regular la mala disposición de residuos sólidos en el espacio público de la ciudad.



Ante la situación que viene viviendo últimamente la ciudad por el mal manejo de residuos sólidos, disposición de basuras y todo lo relacionado con el uso indebido del espacio público por parte de los carreteros y los establecimientos de comercio, la Administración Distrital se vio en la necesidad de expedir el Decreto 014, del 6 de enero de 2023, que tiene por objeto reducir las afectaciones al espacio público por

la inadecuada gestión de los residuos sólidos en Bogotá.

Este decreto aborda cuatro grandes temáticas: la primera establece que, solamente, se puede hacer clasificación de residuos sólidos en las Estaciones de Clasificación y Aprovechamiento ECAS, en los Centros Transitorios de Cuidado al Carretero y en las bodegas inscritas ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y en vigilancia de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos del Distrito. Allí se hace especial énfasis en los puntos críticos de basuras que hoy existen en la ciudad.

La segunda temática tiene que ver con unos comportamientos y unas acciones que se deben acatar, relacionadas con no rasgar las bolsas de basura cuando están dispuestas en el espacio público, no ubicar carretas en vía pública y no arrojar residuos en el alcantarillado, entre otras acciones, enfocadas en la identificación y desmonte de estructuras y cambuches que ocupan indebidamente el espacio público. La tercera corresponde específicamente al tema de carreteros, la cual establece que no se puede realizar clasificación de los residuos sólidos en el espacio público.











El cuarto y último enfoque, está relacionado con los propietarios de establecimientos comerciales y la corresponsabilidad que deben tener frente al manejo de sus residuos en el andén ubicado frente al establecimiento, teniendo en cuenta que, bajo ningún pretexto, es posible tener basuras regadas en el espacio público.



Es importante resaltar que, para el desarrollo de esta estrategia, el Distrito hará una inversión de \$5.700 millones para adecuaciones y urbanismo táctico en el espacio público, con el ánimo de recuperar diferentes puntos críticos a lo largo de la ciudad, para el uso y disfrute de toda la ciudadanía.

https://www.gobiernobogota.gov.co/noticias/nivel-central/distrito-busca-regular-la-mala-disposicion-residuos-solidos-espacio-publico









Concepto Sanitario de los establecimientos comerciales no caduca.



La Secretaría Distrital de Salud informa que el Concepto Sanitario que expide como autoridad competente a los establecimientos de comercio abiertos al público -así como a vehículos de transporte de alimentos, de medicamentos o de plaguicidas- no tiene un término de caducidad.

Es importante reiterar que el proceso integrado de inspección, vigilancia y control se realiza de manera permanente y sin definición legal de una periodicidad.

Por esto, el **Concepto Sanitario se mantiene vigente** hasta tanto la entidad expida otro que lo reemplace, como resultado de la evaluación que realice en la visita de inspección sanitaria y la situación encontrada frente al nivel de cumplimiento de las condiciones que la ley establece para cada tipo de establecimiento.

Se recuerda a la ciudadanía que la visita de inspección, vigilancia y control sanitario y la obtención del Concepto Sanitario son totalmente gratuitas.

Cabe recordar que dicho proceso está regulado por el artículo 126, del Decreto 019 de 2012, reglamentado por la Resolución 1229 de 2013, "Por la cual se establece el modelo de Inspección, Vigilancia y Control sanitario para los productos de uso y consumo humano", y por el artículo 126 del Decreto 019 de 2012, reglamentado por la Resolución 2674 de 2013.









7